



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

Expediente: PMM 6062/2024
Asunto: Pleno Ext. y Urg.
Referencia: 00-A (MCCP)

**ACTA Nº 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE JUNIO
DE 2024.**

Sres. Asistentes

Alcalde,

D. Asier Antona Gómez.

Concejales,

Dña. Omaira Pérez García
D. Juan José Cabrera Guelmes
D. Bernardo López Acosta
D. Carlos Javier Pérez Hernández
Dña. Saray González Álvarez
D. Jesús Pérez Hernández
Dña. Yessica Pérez López
D. Juan Guerra Guerra
D. Juan José Neris Hernández
Dña. María Lemes Rodríguez
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez
D. David Tames Valiente
D. Manuel A. Garrido Abolafia
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a tres de junio de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Asier Antona Gómez, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

Excusan su ausencia los Sres. Concejales D. Raico Arrocha Camacho y D. Alberto Jesús Perdomo Pérez.

1.- Declaración de urgencia de la sesión. -

Sometida a votación la declaración de urgencia de la sesión, motivada en la propia convocatoria, el Pleno aprueba la declaración de urgencia, por unanimidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Renovación del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos. Acuerdo que proceda.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa, la Alcaldía concede la palabra a la Sra. Sanjuán, quien manifiesta que va a mantener la abstención en este punto, y se remite a lo ya expuesto en la Comisión Especial de Cuentas en la que se trató este asunto.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 03-06-2024 09:57:50 Fecha: 03-06-2024 11:21:08	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2024	Fecha: 04-06-2024 11:45	
Nº expediente administrativo: 2024-006062 Código Seguro de Verificación (CSV): 45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 12:39:09 Ver sello			

A continuación, interviene el Portavoz del grupo socialista, el Sr. Neris Hernández, quien pone de manifiesto que se están acostumbrando a las convocatorias de sesiones de manera urgente y sin la documentación preceptiva en cada expediente. Además, expone que su grupo se va a abstener porque consideran que la realidad económica del Ayuntamiento permite que estas funciones de recaudación en periodo ejecutivo se puedan realizar con personal propio, sin necesidad de conveniar con la Agencia Tributaria Canaria y pagar las comisiones que se prevén en el acuerdo.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal de Cuentas, que justifica la urgencia de este asunto en la cuestión de los plazos. Añade que inicialmente se pensó que se podía ratificar en Junta de Gobierno, pero resultó que la competencia era plenaria, y el convenio vence el 6 de junio de 2024, por lo que temporalmente era imposible incluirlo en el pleno ordinario previsto para este viernes.

Finalizado el turno de intervenciones, previo dictamen de la Comisión E. de Cuentas, en relación con la renovación del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos, y de conformidad con los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2012, acordó delegar en la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de gestión recaudatoria de las deudas de naturaleza tributaria y no tributaria de este Ayuntamiento en período ejecutivo y por el procedimiento administrativo de apremio, suscribiendo al efecto, en 1 de marzo de 2013, el correspondiente Convenio con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 60, de 27 de marzo de 2013 y vigente hasta el día 1 de enero de 2019, a que se retrotrae la eficacia del que se propone, por plazo inicial de cuatro años, prorrogable otros cuatro más y con sujeción al régimen transitorio que establece la Cláusula Decimoquinta para las actuaciones en trámite a la fecha de la entrada en vigor.

Segundo.- La creación de la Agencia Tributaria Canaria por virtud de la Ley Territorial 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, a la que se atribuyen por nombre y cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del 19 de enero de 2015, las actuaciones que, en esta materia, correspondieron entonces a la mencionada Consejería del Gobierno de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se regula la actividad convencional y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concluyen con la formalización, en 6 de junio de 2020, del Convenio con la Agencia Tributaria Canaria, con vigencia inicial de cuatro años, hasta el próximo 6 de junio de 2024 y con la posibilidad de ser prorrogado por un plazo de otros cuatro años adicionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.- Delegada, por virtud del mencionado acuerdo y al amparo de lo que establecen los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicha competencia, en los términos y condiciones de los Convenios de referencia, corresponde informar sobre la procedencia de renovar el vigente dada la fecha de vencimiento de su plazo inicial.

En síntesis, la razón que motivó entonces la delegación para la gestión y recaudación en vía ejecutiva de los débitos municipales fue la falta de medios materiales y la insuficiencia de los personales para llevar a cabo la ejecución de la deuda por el procedimiento administrativo de apremio, con la convicción de que el ente en que se delega los posee y ejerce la competencia territorial más allá del término municipal.

El día de la fecha, si bien se cuenta con los medios materiales aún persiste la necesidad de los personales para llevar a cabo, por gestión directa, la recaudación en vía ejecutiva e invocar, en su caso, la colaboración de la Agencia Tributaria Canaria para las actuaciones de ejecución de fuera del municipio.

Luego, delegada la competencia, con el alcance convenido y sin entrar en el precio de la gestión directa, de la indirecta y de la colaboración y dado que, el día de la fecha, no se dan las circunstancias que permitan llevar a

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-06-2024 09:57:50 Fecha: 03-06-2024 11:21:08	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2024	Fecha: 04-06-2024 11:45	
Nº expediente administrativo: 2024-006062 Código Seguro de Verificación (CSV): 45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 12:39:09			

cabo la gestión directa de la recaudación en período ejecutivo, entiendo que procede la renovación de la delegación de las facultades inherentes a esta gestión conferidas a dicho órgano, en los términos y condiciones inicialmente formalizados, dado que la renovación a que se invita no los modifica.

Por lo demás, conviene hacer las consideraciones siguientes:

- *De la competencia orgánica.* - La renovación se produce del mismo modo que la concertación y tratándose de un convenio que supone la transferencia de funciones o actividades a otra Administración Pública, su aprobación corresponde al Pleno, requiriéndose el quorum especial de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *Del procedimiento.* - No tratándose de la aprobación del Convenio que, en su caso y de conformidad con las previsiones de los artículos 47 y siguientes de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no está sometida a los trámites licitatorios propios de los contratos administrativos, ya que no se trata de salvaguardar la libre concurrencia, sino la eficacia administrativa, todo lo más habrá que justificar en el expediente que se instruya, la oportunidad y conveniencia de la renovación y que se motiva en el hecho de no contar con los medios personales para llevar a cabo la gestión recaudatoria en la vía ejecutiva.

- *Del coste del Servicio.* - Si bien, por razón de la renovación, no se varía el fijado inicialmente, como quiera que de la misma derivan obligaciones de contenido económico para con la Agencia Tributaria Canaria, se precisa informe del órgano de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario en el vigente Presupuesto, sin perjuicio del compromiso que se adquiere para los ejercicios futuros a que se extiende el plazo de duración”.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple (9 votos a favor de PP y CC, 6 abstenciones de PSOE y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

Único.- Proceder a la renovación del vigente Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos municipales.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las ocho horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria general, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-06-2024 09:57:50 Fecha: 03-06-2024 11:21:08	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2024	Fecha: 04-06-2024 11:45	
Nº expediente administrativo: 2024-006062 Código Seguro de Verificación (CSV): 45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/45767F18F9A37B49D442CB023DE5EAD7 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2024 12:39:09			